República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 – 00239 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Valerio de Jesús Montes
DEMANDADO	Diego Arturo Pareja Quintero
ASUNTO	Incorpora

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se adosa a la foliatura del expediente el memorial obrante en el archivo digital No. 11 del cuaderno principal, a través del cual la parte demandada pretende dar respuesta al libelo demandatorio. Sin embargo, ningún pronunciamiento realizará el Despacho al respecto por haber sido presentada de manera extemporánea. Véase como el pasivo Diego Pareja Quintero, se notificó personalmente a través de la Secretaría del Juzgado, para el día 20 de noviembre del año inmediatamente anterior, comenzándole a correr a partir del día hábil siguiente el término de traslado de diez (10) días, el cual se extendió hasta el 4 de noviembre de esa misma anualidad. Empero, tal como puede verse en la respuesta a la demanda, esta fue remitida al buzón de correo electrónico del Juzgado para el 1° de diciembre pasado, momento para el cual, reluce su extemporaneidad en los términos del artículo 117 del C. G. del Proceso.

De otro lado, atendiendo a lo afirmado por el Demandado, quien aduce encontrarse en una precaria situación económica, incapacitado para atender los gastos del proceso sin menoscabo de los recursos para su propia subsistencia, en los términos que lo indican los artículos 151 y 152 ibídem., se le procederá a reconocer el **amparo de pobreza** solicitado, bajo cuyos efectos en la forma indicada por el artículo 154 ib, "...El amparo por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas".

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **015** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **6** de **FEBRERO** de **2023**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef088213ac2322610924f454001082c4e6c45ac99acc06d19a1a3f8b5cff66b**

Documento generado en 02/02/2023 02:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica